



UMARI
Sembrando futuro.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2023-MDU-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

Umari, 16 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2023 de fecha 10 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 12) del citado artículo establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza su Reglamento Interno";

Que, conforme lo prescribe el artículo 40° de la acotada Ley, las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo prescribe el artículo 4° de la precitada norma, el Concejo Municipal forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, en consecuencia, resulta necesario implementar mecanismos que posibiliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal, para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas **generales** de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;





Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito; asimismo, unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. –DÉJESE SIN EFECTO, toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la implementación el Programa Municipal EDUCCA La Victoria, a la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.

